



**Municipio de Chichiquila,
Puebla.**
Calle Mitla S/N, Chichiquila,
Puebla
MCP 850101 EY4
2018 - 2021

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

MISIÓN INSTITUCIONAL

Lograr el desarrollo del Municipio de Chichiquila, a través de sus servidores públicos y trabajadores municipales, logrando un gobierno responsable, honesto y transparente con perspectiva social, que escuche y resuelva las necesidades ciudadanas con decisiones firmes, eficaces y oportunas.

VISIÓN DE GESTION

Ser un Municipio con más y mejores oportunidades de progreso para sus habitantes, solidario con los grupos más vulnerables, orgulloso de sus raíces y tradiciones, con ciudadanos preocupados por integrarse al proceso de transición, convirtiéndose en una región próspera y llena de vida.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ✓ La creación de una Asamblea que este conformada por el Presidente Municipal Constitucional Pablo Galindo Hernández, como representante, el C. Adelaida Hernández Hernández, Síndico Municipal como secretario el C. Carlos Mauricio Sarmiento Meza Y Carmelo Luna Ramirez, como vocal y estos mismos integrantes quienes velaran por el pleno cumplimiento del Código de Ética para los Servidores Públicos.
- ✓ Concebir el desarrollo integral del Municipio en el corto plazo es decir menos de un año, a mediano plazo es decir más de un año y largo plazo es decir más de dos años, en forma y de manera ordenada, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, planes de acción y su mejora continua.
- ✓ Apuntalar un desarrollo social sostenible a través del mejoramiento de los servicios de salud, educación, recreación, cultura, deporte, saneamiento básico y la construcción de viviendas dignas de grupos vulnerables en infraestructura pública. Además de detonar un desarrollo social a través del mejoramiento de los servicios públicos.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- ✓ Reforzar el desarrollo económico y sustentable mediante el apoyo a los sectores agropecuarios, al comercio, al turismo y al medio ambiente municipal.

- ✓ Resguardar la disponibilidad de los recursos financieros mediante la planificación eficiente de los ingresos, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones y la aplicación racional de fondos que facilite la gestión de los diferentes procesos adecuados al horario del trabajo del H. Ayuntamiento de Chichiquila.

- ✓ Contribuir al desarrollo de las destrezas y habilidades y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos y compañeros mediante utilización de los programas de bienestar, capacitación y salud, con la finalidad de que estos desempeñen una gestión administrativa y eficiente para el público.

- ✓ Propiciar y generar estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el posicionamiento y la participación de los servidores públicos y funcionarios públicos para el crecimiento y buena imagen de la institución.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CAPÍTULO

I DISPOSICIONES GENERALES

Los servidores públicos que integran el **Gobierno Municipal de Chichiquila**, deben en relación con las leyes y reglamentos del mismo, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente **Código de Ética**, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la atención en el servicio público en beneficio de la a la ciudadanía de Chichiquila, Puebla.

ARTÍCULO 1.- El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, de sus entidades, dependencias y unidades administrativas, y tiene por objeto coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio por lo dispuesto en otras normas y disposiciones de ordenamiento legal, así como de otras disposiciones éticas.

ARTÍCULO 2.- Para tales efectos del presente Código se entenderá por:

H. Ayuntamiento.- el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila.

Dependencias: las consideradas como tales en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos del Municipio de Chichiquila.

Entidades: organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la administración pública para municipal.

Unidades administrativas: áreas de apoyo que el Presidente Municipal y el honorable cabildo crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones del mismo.

Ética: conjunto de principios y valores del fuero interno que orientan el comportamiento de las personas hacia un "Gobierno con Nueva Actitud".

Código de Ética.- documento que norma y establece las pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos y convencionalismos internos.

Servicio público.- Es una actividad que consiste en satisfacer las necesidades de los usuarios de carácter particular y general.

Servidor público.- es toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

en el **H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila** de manera eventual o permanente, en distintas Áreas o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorífico.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Presidente Municipal de Chichiquila;
- II. El Síndico Municipal de Chichiquila;
- III. La Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila.
- IV. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores otorguen sus facultades, para el oportuno y eficiente cumplimiento de los objetivos del presente Código.

ARTÍCULO 4.- Compete al Presidente Municipal:

1. Establecer y ser el reflejo de los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila. Y las demás que le confieran las leyes y reglamentos internos y que por norma sean aplicables.

ARTÍCULO 5.- Compete a Síndico Municipal:

1. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
2. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, transparencia, imparcialidad, vocación de servicio y puntualidad.
3. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del H. Ayuntamiento de Chichiquila, Puebla.
4. Implantar los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta o no vaya con los principios éticos plasmados en este documento; así como las leyes y reglamentos vigentes.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- Compete al Departamento de la Contraloría Municipal:

1. Vigilar la aplicación por parte de los servidores públicos del presente Código, en concordancia con el Reglamento Interior de Trabajo, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que coadyuven al mejoramiento del clima laboral.
2. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
3. Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7.- Todos los Servidores Públicos deberán prestar atención a una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética sin excepción alguna.

ARTÍCULO 8.- El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto, otorgándosele al jefe inmediato una copia para su comprensión y aplicación al su personal que tiene bajo mando.

El objetivo del presente código es establecer e identifica los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Chichiquila., fijando las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 9.-: el presente código contiene los siguientes objetivos específicos:

1. Instituir y dar a conocer a los servidores públicos y trabajadores Municipales, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
2. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos y trabajadores municipales que laboran en el Honorable Ayuntamiento de Chichiquila.
3. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos dentro y fuera del H. Ayuntamiento de Chichiquila.

CAPITULO II

ALCANCE

ARTÍCULO 11.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, declara que sus dependencias y unidades administrativas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores y principios enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos y trabajadores Municipales que lo conforman.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre lo más elemental en las necesidades del público en general.

El Gobierno Municipal reconoce el esfuerzo de cada individuo, y aspira que la sociedad asuma sus conocimientos y capacidades para el logro de un mejor municipio.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPITULO III

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 12.- Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila son los siguientes:

INTEGRIDAD.- Actuar de manera honesta, recta, intachable y transparente

RESPONSABILIDAD.- Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público

RESPECTO.- Dar a cada persona un trato digno

COMPROMISO.- Encaminar las acciones al logro de la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad

LEGALIDAD.- Actuar con base en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; en congruencia con el ejercicio de las atribuciones y funciones

MEJORA CONTINUA.- Actitud que siempre es posible mejorar el trabajo para lograr resultados óptimos, y reflejarlo en la vida laboral cotidiana

EFFECTIVIDAD.- Alcanzar los objetivos establecidos, utilizando los recursos humanos, económicos y materiales de manera eficiente

TRANSPARENCIA.- Garantizar a la sociedad el acceso a la información Pública

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Informar, explicar y asumir la responsabilidad frente a la sociedad de las acciones realizadas por cada servidor público y trabajador municipal.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 13.- El servidor público Municipal de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos por este Código.

ARTÍCULO 14.- LA INTEGRIDAD de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a).- el servidor público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables de cualquier tipo.
- b).- el servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier índole.
- c).- el servidor público se abstendrá de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí, ni por terceras personas, siempre y cuando no sea el área facultada para ello.
- d).- el servidor público se inhibirá de conocer o participar en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- e).- las audiencias con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- f).- el acceso a la información que se disponga sobre los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias básicas, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

g).- los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades de sus superiores, si llegase a pasar, será este quien por escrito se manifiesta con el Presidente, Síndico o Contraloría Municipal.

h).- quienes hayan ejercido funciones públicas en el H. ayuntamiento, anterior o subsecuente, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la administración municipal. Si este lo hiciere, se llevara el caso ante la autoridad competente.

i).- el servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre las opciones de mejor y ventajosa opción para el bien común.

j).- el servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá guardando el secreto profesional y laboral según corresponda el caso.

k).- el servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

l).- el servidor público y el trabajador municipal deberán portar el gafete que lo identifica como trabajador del ayuntamiento, solo y únicamente durante el ejercicio de sus tareas o funciones encomendadas.

ARTÍCULO 15.- **la RESPONSABILIDAD** de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a).- el nivel jerárquico velará en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos.

b).- el servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera por escrito y en la Contraloría Municipal.

c).- los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.

d).- el servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

intereses que de ese despacho le han sido confiados.

e).- los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma escrita.

f).- el servidor público debe considerarse el primer obligado del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto, siendo ejemplo de la ciudadanía.

ARTÍCULO 16.- RESPETO de los servidores públicos será practicado y valorado según los siguientes criterios:

a).- el servidor público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función.

b).-deberá resolver los problemas con respeto y tolerancia a partir de los recursos y herramientas que están a su disposición.

c).- el servidor público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la ciudadanía.

d).- el servidor público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de las y los compañeros.

e).- el servidor público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo a las capacidades y experiencia, en un marco de respeto.

f).- el servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores y carencias de su área, así como presentar sugerencias para mejorar la calidad del servicio prestado con respecto a la ciudadanía.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a).- el servidor público deberá asumir una disposición de compromiso hacia la capacitación administrativa para el mejor desarrollo de sus funciones.

b).- el servidor público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades y el respeto necesario para asistir a las capacitaciones.

c).- el servidor público deberá asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional y del



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

departamento.

- d).- el servidor público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades que favorezcan el desempeño del trabajo.
- e).- el servidor público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la visión y misión del Honorable Ayuntamiento de Chichiquila.
- f).- el servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros de trabajo para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas de desempeño.
- g).-el servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al ayuntamiento, respetando la competencia de cada uno.
- h).-el servidor público deberá ser cordial con las/los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan ser un buen servidor público.

ARTÍCULO 18.- LEGALIDAD en los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a).- el servidor público deberá hacer una asignación transparente e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera legal su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad, sólo para el cumplimiento de la función encomendada.
- b).-el servidor público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: computadoras, impresoras, teléfonos, para utilizarlos con fines privados
- c).- el servidor público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: telefónico, en larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado.
- d).- deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, discos flexibles, fólder y hojas de papel tantas veces como sea posible.
- e).-no deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, del ayuntamiento de Chichiquila, Puebla.
- f).-deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales en su caso.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- g).-no deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- h).-no deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades que no correspondan al desempeño de sus funciones.
- i).- no deberá utilizar las instalaciones del Ayuntamiento para realizar algún evento político o beneficiar a algún partido político de interés, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 19.- MEJORA CONTINUA de los servidores públicos será ejercido y calificado según los siguientes criterios:

- a).- todo servidor público municipal debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- b).- el servidor público actuará con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y mejora continua para con la ciudadanía de Chichiquila.
- c).- todo servidor público, solicitará de sus superiores, se le informe sobre sus funciones, y los canales de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer para generar una adecuada mejora continua.

ARTÍCULO 20.- LA EFECTIVIDAD de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a).- es deber de todo jefe superior inmediato disponer y mantener abiertos los canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, peticiones, solicitudes y sugerencias que la ciudadanía en general planeen sobre las labores y el comportamiento ético y efectivo de los servidores públicos.
- b).- las áreas y los organismos públicos descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento del presente Código en un marco de nueva actitud.
- c).- los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera que se evite largas antesalas y esperas inciertas.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

d).- en caso de formación de largas antasalas al público en espera de que se le atienda, los superiores inmediatos deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver ágilmente la situación.

e).- el buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos según sea el caso a quien le corresponda.

f).- el servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se puedan evaluar sus logros y resultados con una nueva actitud de servicio.

ARTÍCULO 21.- LA TRASPARENCIA de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b).- las unidades administrativas, dependencias o entidades que brinden servicios públicos deberán evitar un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía en general.

c).- los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

d).- la transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas y entidades públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones justificadas de conformidad con la ley aplicable.

e).- dar a conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

f).- proporcionar en forma veraz, y oportuna la información requerida por la Contraloría Municipal para someter a su consideración la información necesaria sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información de orden confidencial.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- g).-cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo o puesto.
- h).-tener, mantener ordenada y clasificada toda la información que se les sea brindada.
- i).-todo servidor público deberá informar de manera oportuna la utilización indebida de información oficial al jefe inmediato.
- J).-todo funcionario público no podrá utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

ARTÍCULO 22.- LA RENDICION DE CUENTAS todo servidor público tendrá que practicar y valorar los siguientes criterios:

- a).- para la adecuada y atenta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de rendir cuentas y ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando los derechos individuales y humanos.
- b).- la nueva actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no deben permitir, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden individual o de grupo que interfieran en el buen trato con el público, jefe superior o el subordinado.
- c).- todo servidor público municipal deberá comunicar de manera inmediata a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- d).- todo servidor público debe mantener una nueva actitud de servicio que permita fortalecer la solidaridad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional de H. Ayuntamiento de Chichiquila.
- e).- todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del código de conducta y ejecutar lo estipulado en su cumplimiento.
- f).- el servidor público, como ente principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes ya que el único e ineludible compromiso es la rendición de cuentas al H. Ayuntamiento de Chichiquila.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

g).- los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

h).- el servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.

ARTÍCULO 23.- El H. Ayuntamiento de Chichiquila como gobierno se asigna al deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad en el ámbito municipal.

Asimismo se busca que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

En ese contexto la suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el municipio y sus trabajadores.

a).- al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio histórico, cultural, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus actos.

b).- los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación del entorno ambiental.

c).- participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades.

e).- identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad.

f).- conocer los manuales de organización y procedimientos, así como el de protección civil, seguridad e higiene y medio ambiente y demás disposiciones de carácter preventivo interno.

g).- respetar los espacios asignados como zonas de fumar y no fumar.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

h).-un aspecto fundamental es mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-el H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila.

SEGUNDO.-el presente acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Puebla.

TERCERO.-Se recomienda la promulgación y publicación de los presentes acuerdos, por conducto del Presidente Municipal, a la dependencia que se le confiera dicha comisión.

CUARTO.-Se establece un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

QUINTO.-Se instruye a la Contralora Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila.

Emitido en el Palacio Municipal de Chichiquila, Puebla a los 23 días del mes de noviembre de 2020 .

El secretario del ayuntamiento. – C. Carlos Mauricio Sarmiento Meza doy fe. Síndico.- C. Adelaida Hernández Hernández doy fe. C. Edilberto Flores Hernández Regidor de Gobernación. C. Evelia Castillo Galindo Regidora de Patrimonio y Hacienda, C. Reynaldo



Municipio de Chichiquila,
Puebla.
Calle Mitla S/N, Chichiquila,
Puebla
MCP 850101 EY4
2018 - 2021

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Hernández Hernández, Regidor de Obras Públicas. C. José Manuel Galindo Castillo Regidor de Educación Pública.
C. Nicolasa Montiel Hernández Regidora de Agricultura y Ganadería. C. Dominga Montiel Rodríguez Regidora de Salubridad. C. Candelaria Hernández Burgos Regidora de Ecología y Medio Ambiente.

Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla.

C. Pablo Galindo Hernández

